

administración Local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes relativos a modificación parcial de ordenanzas fiscales para surtir efectos a partir del día 1 de enero de 2006, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de octubre del presente año, y no habiéndose presentado reclamaciones de índole alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el propio acuerdo y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto de los artículos modificados:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, TASA REGULADORA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

"Artículo 5º.-Cuota tributaria.

Explotaciones ganaderas estabuladas id.industrias excepto de 200 m³ en adelante: 0,60 euros/m³.

Así mismo se acuerda que se establecerá un límite para aquellas explotaciones ganaderas estabuladas que superen la cantidad de 200 m³, que será directamente proporcional la media aritmética del número de cabezas estabuladas durante el trimestre en dicha explotación, para ello, se exigirán los libros de registro y cualquier otra documentación que se estime necesaria. El consumo por animal referido al ganado vacuno será de 35 litros por animal y día y por ganado ovino será de 3 ½ litros por animal y día.

Explotaciones ganaderas estabuladas que superando los 200 m³ de consumo superen el límite establecido en el párrafo anterior: 3,01euros/m³.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, TASA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Bonificaciones

Artículo 7.1.-

Objeto:

La promoción del municipio mediante la atracción de nuevas actividades generadoras de empleo. El mantenimiento de la actividad, contribuyendo a la racionalización urbanística del municipio, al mantenimiento del empleo y al desarrollo socioeconómico del pueblo, mediante la modernización o consolidación de las empresas existentes. Y el incremento de la capacidad competitiva de las empresas de Agudo, aumentando el empleo creado por las mismas.

Serán objeto de bonificación las personas físicas y jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos genéricos:

1. Presentar una memoria descriptiva de las características del proyecto de la que se desprenda la viabilidad del mismo.

2. No haber comenzado las obras antes de su fecha de aprobación.

3. Informe favorable de los servicios técnicos urbanísticos municipales del que se desprenda la posibilidad de que dicha instalación pueda ubicarse dentro del término municipal e informe favorable de la Comisión de Urbanismo Municipal.

4. Declaración de especial interés social o utilidad pública por el Excmo. Ayuntamiento a los presentes efectos mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno.

5. Compromiso documental de mantener la empresa en las mismas condiciones de inicio, acreditar la creación de

empleo previsto y mantenimiento de este durante un periodo no inferior a cinco años.

6. Los solicitantes deberán haberse dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a la actividad.

7. Tener una sede operativa en el término municipal, en el caso de que esto no ocurra, bastará con el compromiso de que se inicie dicha sede operativa en el plazo de diez meses posteriores a la solicitud.

8. Acreditar mediante la presentación de declaración responsable, no haber sido condenado mediante sentencia firme, por delitos de falsedad, contra la propiedad, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, contra la Hacienda Pública, contra la seguridad e higiene en el trabajo, delito ecológico, ni por ninguna infracción grave de materia social, de disciplina de mercado, o contra la normativa de protección del medio ambiente. La falsedad en la declaración, en el supuesto de acreditarse, supondrá la revocación de las bonificaciones y consecuente pérdida de la subvención con reintegro de las cantidades percibidas al margen de las responsabilidades en que se pueda incurrir por falsedad documental.

9. Compromiso de cumplir estrictamente la normativa legal que regule la elaboración, los componentes, el envasado y la distribución de sus productos, así como velar por el derecho de los consumidores.

10. No haber destruido empleo en el municipio de Agudo, ni la empresa, ni los promotores, socios o propietarios de otra empresa, en los doce meses anteriores a la solicitud de subvenciones.

11. No tener deudas pendientes con la Hacienda Pública, con la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Para el cómputo del empleo, se tendrán en consideración las siguientes reglas:

1ª. La plantilla se determinará por la diferencia que exista, entre en el último día del mes anterior a la solicitud y el día final del mes en que se haya tenido que producir la contratación, de conformidad con la resolución por las que se conceda la ayuda.

2ª. Los trabajadores contratados a tiempo parcial, computarán para determinar el cálculo de las ayudas, como uno solo cuando la suma de sus jornadas sea equivalente a la de un trabajador de jornada completa.

3ª. Para justificar la contratación de trabajadores, se deberá presentar el impreso de cotización a la Seguridad Social (TC-2) de los meses correspondientes.

Solicitud:

Para optar a las bonificaciones que se establecen en la presente ordenanza, se indicará esta circunstancia, en la correspondiente solicitud de licencia de obras, acompañando la siguiente documentación, (además de lo reflejado en los requisitos genéricos) en original o fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, acompañada de poder bastante de quien actúe como solicitante.

b) C.I.F. de la empresa solicitante y relación de los socios por los que se solicita la ayuda, con N.I.F. de cada uno de ellos.

c) Alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, de los socios.

d) Documentación acreditativa del alta de la empresa en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Declaración jurada del solicitante comprometiéndose a seguir realizando la actividad sobre la que se base la concesión de la ayuda por un plazo de, al menos, cinco años, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad para la que se conceda la ayuda. (Anexo II).

f) Declaración del interesado por la que se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Agudo toda alteración referida a la empresa, socios o trabajadores que tenga lugar desde el momento de presentación de la solicitud y con posterioridad a la concesión de la ayuda hasta la finalización de todos los compromisos adquiridos en razón de la presente convocatoria. (Anexo II)

g) Justificación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública, la Seguridad Social así como con la Hacienda Local.

En todo caso, el Ayuntamiento de Agudo podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

La solicitud presentada no generará ningún derecho en cuanto al reconocimiento favorable de la misma.

• Cuantía:

Podrán ser objeto de bonificación los proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento:

1. Instalación de una empresa en los polígonos industrial y ganadero.

Requisitos específicos que han de reunir los beneficiarios:

- Compromiso documental de finalizar la instalación de la empresa y contratar los empleos previstos, en el plazo establecido en el proyecto referido, siendo este como máximo de un año y medio. Así como lo referido en los requisitos generales.

- Compromiso documental de ejecutar la ampliación de la industria en un plazo no superior a un año y medio a contar desde la solicitud y de mantener el empleo ampliado por un mínimo de cinco años. (en el caso de empresas ya instaladas).

- Realizar una inversión mínima de (150.000 euros).

Cuantía de las bonificaciones:

- Empresas que generen 6 o más empleos: 60% del ICIO.

- Empresas que generen entre 3 y 5 empleos: 45% del ICIO.

- Empresas que generen hasta 2 empleos: 30% del ICIO.

2. Instalación de una empresa en suelo urbano.

Aquellas empresas que por su naturaleza sean susceptibles de ubicarse en zona residencial por ser compatibles con esta, previo informe de los técnicos municipales, y el promotor posea suelo suficiente y quiera realizar su proyecto en el citado suelo.

Requisitos específicos que ha de reunir los beneficiarios:

- Compromiso documental de finalizar la instalación de la empresa y contratar los empleos previstos, en el plazo establecido en el proyecto referido, siendo este como máximo de un año.

- Compromiso documental de ejecutar la ampliación de la empresa en un plazo no superior a un año a contar desde la solicitud y de mantener el empleo ampliado por un mínimo de cinco años. (en el caso de empresas ya instaladas)

- Realizar una inversión mínima de (200.000 euros)

Cuantía de las bonificaciones:

- Empresas que generen 6 o más empleos: 95% del ICIO.

- Empresas que generen entre 3 y 5 empleos: 80% del ICIO.

- Empresas que generen hasta 2 empleos: 60% del ICIO.

Seguimiento, inspección y control:

El Ayuntamiento contará con las más amplias facultades para el seguimiento y la fiscalización del cumplimiento de las condiciones impuestas en cada resolución de concesión de bonificaciones, pudiendo solicitar la aportación de justificantes, efectuar inspecciones y delegar de la forma más amplia posible su labor de fiscalización en la persona o institución que tenga por conveniente, en legal forma, pu-

diendo realizar ésta las visitas de inspección y control que estime convenientes durante la realización de las actividades bonificadas, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a otros organismos públicos competentes.

En todo caso, y en garantía de cumplimiento de los requisitos fijados en el presente reglamento, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la concesión de la bonificación, los beneficiarios deberán facilitar al Ayuntamiento de Agudo, la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de pago con Hacienda.

b) Certificado del autónomo acreditativo de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social en el correspondiente ejercicio anual.

c) Certificado de hallarse al corriente de pagos sobre los tributos y tasas locales.

Se procederá de la misma manera al cumplirse las siguientes anualidades desde la fecha de la concesión de la bonificación.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar al Ayuntamiento de Agudo cuanta información y justificantes se les solicite, derivada del seguimiento del cumplimiento de las bases de la presente Convocatoria.

Revisión de las concesiones:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la obtención de la bonificación comportará la revisión del otorgamiento, dando lugar a la revocación de la misma en caso de incumplimiento.

En el caso de que el empleo creado sea inferior al previsto, comportará el reintegro de la bonificación de forma proporcional al mismo, en función del tramo correspondiente al empleo creado.

Las bonificaciones se entenderán definitivamente consolidadas una vez cumplida la obligación de creación del empleo comprometido y su posterior mantenimiento por un plazo de cinco años desde su respectiva creación.

Garantías:

En los supuestos en que así se estime conveniente por parte del Ayuntamiento, ante las circunstancias que puedan producirse y motivando en todo caso la decisión, se podrá supeditar la concesión de la bonificación a la presentación de un informe de solvencia, en el importe que para cada caso pudiera establecerse, que garantice el cumplimiento de las condiciones.

Devolución:

En caso de revocación total o parcial de las bonificaciones, el beneficiario deberá efectuar el pago del total de cuota del I.C.I.O., dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución, incurriendo en caso contrario en causa de apremio.

Incidencias posteriores a la concesión:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agudo la resolución de la convocatoria y de cuantas incidencias y dudas se generen de su aplicación y seguimiento".

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agudo a 14 de diciembre del 2005.-El Alcalde, (ilegible).
Número 6.830

ALHAMBRA
ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.